

Tipo de Documento	Política	
Unidad de Negocio	RLH Properties	
Área:	Jurídico	
Dirección:	Jurídico	
Código:	RLH-PO-JC19-03-V1	
Versión:	1.1	
Fecha de publicación:	Marzo 2020	
Descripción/comentario:	Creación de la política	
Próxima revisión:	Marzo 2024	
Aplicable a partir de:	Marzo 2020	
Propietario:	Director de Jurídico	
Elaborado por:	Subdirector de Control Interno y Normatividad	
Revisado por:	Director de Jurídico Director de Finanzas Consultor externo	
Autorizado por:	Consejo de Administración	24 febrero 2020

Temario

I.	Objetivo	3
II.	Alcance.....	3
III.	Sujetos Obligados.....	4
IV.	Política de Prevención de Delitos	4
V.	Plan de Prevención de Delitos Empresariales.....	7
VI.	Consecuencias del Incumplimiento de la Política de Prevención de Delitos.....	12

Glosario:

Concepto	Descripción
RLH	Significa RLH Properties, S.A.B. de C.V. y/o cualquiera de sus subsidiarias
Grupo	Se refiere a RLH Properties y cualquiera de sus subsidiarias.
Comité de Auditoría y Prácticas Societarias	Es el órgano intermedio de administración de RLH, creado en términos de la cláusula vigésima séptima de los estatutos vigentes de RLH.
Oficial de Cumplimiento	Es el funcionario encargado directamente de administrar la Política de Prevención de Delitos, quien podrá contar con un equipo de trabajo, respecto del cual se hará directamente responsable.
Directivo y/o Director	Significa Director General y cualquier miembro del Comité de Dirección.
Empleado	Debe entenderse como toda aquella persona que preste servicios para RLH, ya sea de manera directa o a través de cualquier subsidiaria y outsourcing.
Sujeto Obligado	Accionistas, miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, miembros del Comité de Dirección, Comité de Ética y Empleados, representantes, apoderados de RLH y del Grupo Empresarial, así como por todas las personas o entidades que actúen directa o indirectamente como proveedores, consultores, representantes, agentes, corredores o cualquier forma de intermediación en nombre y representación de RLH.
Actividad de Riesgo	Toda aquella actividad que se lleve a cabo a nombre, por cuenta, en representación y/o en beneficio o a través de los medios que proporcione RLH o cualquier empresa del Grupo Empresarial y que por desarrollarla exista un potencial riesgo de la comisión de algún o algunos de los delitos establecidos en el Catálogo.
Catálogo de Delitos	Se refiere a los delitos por los cuales las Personas Jurídicas pueden ser penalmente responsables y se encuentran señalados en el Anexo 1 de las presentes Políticas.
Código	Código Penal Federal y sus correlativos locales en los que se encuentre prevista la responsabilidad penal de personas jurídicas.
Leyes Anticorrupción	Se debe de entender todas las normas federales y locales vigentes, en México, los instrumentos internacionales suscritos por México y todas aquellas normas vigentes en el extranjero en materia anticorrupción o antisoborno que pudieran tener aplicación en RLH que se detallan de manera enunciativa y no limitativa en la Política Anticorrupción.
Soborno	Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida, de cualquier valor, financiera o no financiera, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa, para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Esta definición comprende: Soborno saliente: soborno por parte de la Empresa; por parte del personal de la Empresa, que actúe en nombre de ésta o en su beneficio; y/o soborno por

Concepto	Descripción
	parte de socios de negocios de la Empresa, que actúan en nombre de ésta o para su beneficio. Soborno entrante: soborno a la Empresa. Dentro de esta definición se deberán contemplar las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus similares en materia local, el Código Penal Federal y los Códigos Penales de las Entidades Federativas en las que tiene operación RLH.
Cohecho	Consiste en dar, prometer o entregar cualquier beneficio a un servidor público, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión. (Delito previsto en el artículo 222 del Código Penal Federal)
Beneficio o ventaja indebidos	Cualquier beneficio que obtenga un funcionario público no comprendido en sus funciones, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.
Subsidiaria	Significa todas aquellas empresas en que RLH detente acciones directa o indirectamente o ejerza control de hecho o de derecho.

I. Objetivo

La presente Política de Prevención de Delitos tiene como objetivo prevenir, detectar, mitigar y gestionar en forma temprana los delitos que pudieran cometerse a nombre, por cuenta, en beneficio o a través de los medios que proporcione RLH o cualquier empresa del Grupo, conforme a las leyes penales federales y locales que le son aplicables, así como establecer un Plan de Prevención de Delitos Empresariales ("PPDE" y/o el "Plan") en el que se determinen los procesos y controles que RLH deberá adoptar en relación con sus actividades de negocio para lograr dicho objetivo.

II. Alcance

La presente Política y el Plan deberán ser cumplidos por Accionistas, miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, miembros del Comité de Dirección, Comité de Ética y Empleados, representantes, apoderados de RLH y del Grupo Empresarial, así como por todas las personas o entidades que actúen directa o indirectamente como proveedores, consultores, representantes, agentes, corredores o cualquier forma de intermediación en nombre y representación de RLH.

III. Sujetos Obligados

Están obligados a conocer, entender y observar la presente Política de Prevención de Delitos, los Accionistas, miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, miembros del Comité de Dirección, Comité de Ética y los Empleados, así como por todas las personas o entidades que actúen directa o indirectamente como proveedores, consultores, representantes, agentes, corredores o cualquier forma de intermediación en nombre y representación de la RLH.

IV. Política de Prevención de Delitos

Esta Política de Prevención de Delitos está diseñada para prevenir, detectar, mitigar y gestionar en forma temprana, la comisión de delitos que se pudieran cometer en nombre, por cuenta, en representación y/o en beneficio o a través de los medios que proporcione RLH o cualquier empresa del Grupo Empresarial:

RLH está comprometida con el cumplimiento de las leyes en cualquier lugar que lleve a cabo negocios y requiere que todos los Sujetos Obligados comprendan y respeten en todo momento sus obligaciones legales, a efecto de no incurrir en conductas activas u omisivas que pudieran significarle a RLH o a cualquier empresa del Grupo Empresarial la probable comisión de un delito en su nombre, por su cuenta, en representación y/o en beneficio o a través de los medios que éstas proporcionen que pudiera significarle sanciones penales.

RLH prohíbe a todos sus miembros, personal, socios de negocios y demás personas físicas o morales con las que interactúe como parte del desarrollo de sus actividades comerciales, la comisión de delitos en su nombre, por su cuenta, en su representación y/o en su beneficio o a través de los medios que proporcione RLH o cualquier empresa del Grupo Empresarial.

RLH se compromete a cumplir con los lineamientos de la presente Política y adoptar controles que permitan identificar, prevenir y detectar riesgos de delitos. Para tal efecto, se adoptan las obligaciones que se señalan en los apartados siguientes.

Los Sujetos Obligados deberán de informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier posible infracción a la presente Política, esto incluye la obligación de informar sobre cualquier hecho u omisión que pudiera representar un riesgo relacionado con la comisión de alguno de los delitos establecidos en el Catálogo de Delitos. Toda comunicación que se reciba al respecto será tratada de manera confidencial, bajo el compromiso de que la misma no será motivo de represalia alguna y, en caso de que las circunstancias del caso así lo exijan, RLH proporcionará la protección necesaria y que resulte conveniente al denunciante.

RLH designa como responsable de la función de cumplimiento de la presente Política de Prevención de Delitos a la Dirección Jurídica Corporativa, quien será identificado como el Oficial de Cumplimiento para efectos de la presente política, y quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Supervisar el diseño e implementación de la política.
2. Identificar, analizar y valorar los riesgos penales de RLH.
3. La difusión de la presente Política.
4. Planificar y asegurar que se proporcione formación continua a los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, del Comité de Dirección, del Comité de Ética, Empleados, representantes, apoderados de RLH y del Grupo Empresarial, sobre la presente política, así como en temas de integridad, ética corporativa, prevención de delitos y cualquier otro que se relacione con cumplimiento normativo.
5. Proporcionar asesoramiento y orientación a los sujetos obligados sobre la presente política y las cuestiones relacionadas con la prevención de delitos que pudieran cometerse en el marco de la actividad de la Empresa.
6. Informar sobre el desempeño de la política al Comité de Ética, al Director General y al Consejo de Administración en forma anual, en el entendido de que el responsable de la función de cumplimiento tendrá acceso directo y rápido al Consejo de Administración en caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con la presente política.
7. El diseño e implementación de controles financieros y no financieros, operativos, entre otros, que permitan la debida consecución de sus objetivos.

Para ello, la función de cumplimiento contará con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para desempeñar su función, por lo que deberá conformar un equipo que cuente con la competencia necesaria para ello.

El Oficial de Cumplimiento contará con la autoridad e independencia necesaria y suficiente para supervisar la debida implementación de la presente política, por lo que todos los que integramos RLH y demás sujetos obligados por la presente política nos comprometemos y estamos obligados a colaborar con dicho responsable para el logro de los objetivos.

La Dirección General y el Órgano de Administración de RLH revisarán y aprobarán los informes que les sean presentados por el Oficial de Cumplimiento sobre el desempeño de la presente política, cuyos resultados deberán tomarse en cuenta a efecto de que la presente política sea mejorada en forma continua por la Empresa, conforme a los avances y nivel de madurez que su adopción permita, lo que deberá plantearse como mínimo en forma anual.

Identificación de Actividades Riesgosas

La identificación de Actividades Riesgosas, que puedan traducirse en la comisión de alguno de los ilícitos contemplados en el Catálogo de Delitos, se llevará a cabo por el Oficial de Cumplimiento, asesorado por un especialista en la materia penal, a través de un proceso que incluye, la entrevista con las diferentes áreas, la revisión de los procesos de negocio de RLH, la revisión de los documentos corporativos, la revisión del Código y de las Leyes Especiales que tienen relación con los procesos de negocio, para con ello identificar los escenarios de riesgo de comisión de delitos que se pudieran interpretar como cometidos en nombre, por cuenta, en beneficio o a través de los medios que proporciona RLH y que sean efectuados por algún Sujeto Obligado.

Esta identificación se deberá haber efectuado por primera vez, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación de la presente política por el Consejo de Administración, por lo que deberá ser incluida en el Plan de Prevención de Delitos Empresariales. Con independencia de lo anterior, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento revisar anualmente la adecuación de Actividades Riesgosas con las disposiciones legales vigentes, o cuando sucedan cambios relevantes en los procesos de negocio de RLH o incluso cuando se adquiera una nueva sociedad.

Controles

Una vez detectada una Actividad Riesgosa, el Oficial de Cumplimiento con la asesoría de un especialista en materia penal deberá establecer los controles necesarios y suficientes para con ello mitigar en lo posible la comisión de algún delito. Estos controles deben ser identificados y descritos en el Plan de Prevención de Delitos Empresariales.

Plan de Prevención de Prevención de Delitos Empresariales

En este documento se identificarán las Actividades Riesgosas que podrían ser cometidas por los Sujetos Obligados de RLH de conformidad con sus procesos de negocio, en el mismo se establecerán los controles mitigantes, entendiéndose éstos, como el mínimo exigido a cada miembro de RLH.

Este Plan debe de ser inspeccionado por el Oficial de Cumplimiento con la asesoría de un especialista en materia penal, por lo menos una vez al año, o cuando suceda un cambio relevante en la conformación de RLH, por ejemplo, cuando se adquiera una nueva sociedad que el proceso de negocio sea completamente distinto o pueda tener alguna Actividad Riesgosa, de lo cual deberá de existir constancia por escrito y que conservará el Oficial de Cumplimiento de manera permanente.

Este Plan se desarrolla, en virtud de los procesos de negocio de RLH, sin embargo, se prohíbe a los Sujetos Obligados cometer alguno de los delitos establecidos en la legislación penal federal o estatal aplicables.

V. Plan de Prevención de Delitos Empresariales

Este Plan es el documento en el cual se encuentran identificadas las Actividades de Riesgo en relación con los procesos de negocio de RLH con sus respectivos controles mitigantes.

Procesos de negocio

RLH, es una Sociedad Anónima Bursátil que se encuentra regulada por la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), por lo que la misma está sujeta a las disposiciones especiales que se contienen en dicho ordenamiento.

El objeto social de RLH, de conformidad con sus estatutos vigentes es la "constitución organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación y realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor."

En este sentido, de acuerdo con el objeto social de RLH, su regulación especial y lo manifestado por los Empleados con relación a sus procesos de negocio, se identificaron que existen Actividades de Riesgo, por lo tanto, susceptibles de la comisión de ilícitos contemplados en el Catálogo de Delitos.

Actividades riesgosas

i. Trámites gubernamentales

Para el correcto funcionamiento de RLH, ésta lleva a cabo trámites ante diversas dependencias del gobierno federal y local, como son Secretaría de Gobernación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Organismos Estatales y Municipales, entre otros.

Dichas actividades las realiza la Dirección Jurídica y Dirección de Finanzas, a través de su encargado del Área Legal, Fiscal, Contraloría y en ocasiones se contrata a prestadores de servicios para que las lleven a cabo.

En virtud de lo anterior, y al estar involucrados en esta actividad el contacto con servidores públicos existe un potencial riesgo de la comisión del delito de cohecho.

Controles Mitigantes

1. **Código de Conducta.** Establece que ningún Accionista, miembro del Consejo de Administración, Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, Comité de Nominaciones y Compensaciones, Comité de Dirección, Comité de Ética, Oficial de Cumplimiento y Empleados de RLH ofrece, paga o acepta sobornos a nadie ni de nadie. Se prohíbe cualquier acto de soborno y corrupción al interactuar con el sector público o privado que contravenga el **Código de Conducta** y/o cualquier ley o regulación aplicable.
2. **Política Anticorrupción.** La cual estipula que durante el desarrollo y/o transcurso normal de las actividades de negocio de RLH queda prohibido ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja indebida, de cualquier valor, financiera o no financiera, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa, para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.
3. **Código de Conducta con Terceros.** Establece que RLH cumple con todas las regulaciones aplicables en los lugares en donde opera, de igual forma los terceros que tengan una relación comercial o jurídica con la Empresa deberán llevar a cabo sus actividades con estricto apego a las leyes y regulaciones, se prohíbe cualquier tipo de arreglo que pudiera implicar un pago de soborno o un acto de corrupción al interactuar con funcionarios de gobierno o entre particulares. En las relaciones con autoridades el tercero no ofrecerá o dará dinero o cualquier cosa de valor, ya sea como incentivo o recompensa, para obtener una decisión favorable a sus intereses o los de RLH. Queda prohibido actuar en nombre de RLH para tal fin.
4. **Entrenamientos y formación.** El Oficial de cumplimiento, apoyado con el área de control interno, realizarán capacitaciones anuales con la finalidad de que los Sujetos Obligados interioricen las disposiciones del Código de Conducta, la Política Anticorrupción, la presente Política, así como para conozcan cuáles son las actividades de riesgo y las conductas delictivas que éstas pudieran actualizar conforme a la legislación penal aplicable, cuya comisión se encuentra prohibida por parte de RLH. Dicha formación deberá verificarse y documentarse por parte del Oficial de Cumplimiento a efecto de que se cumpla con los objetivos del Plan de Prevención de Delitos de RLH.
5. **Política de selección y contratación de proveedores,** donde se definen los lineamientos a seguir durante la búsqueda, selección, contratación y evaluación de proveedores de bienes y servicios de la empresa, que aseguren un proceso transparente, imparcial, objetivo, eficiente, igualitario e íntegro, desde la selección del proveedor hasta la firma del contrato y su posterior cumplimiento.
6. **Contratos.** El área Jurídica de Negocios incluye dentro de los contratos con terceros, cláusulas referentes al cumplimiento con la “legislación Anti Lavado y medidas anticorrupción” con la alternativa de llevar a cabo una revisión/auditoria de cómo están cumpliendo con lo anterior, adicionalmente se les da a conocer y firman el Código de Conducta con Terceros.

7. Todos los gastos que se realicen con motivo de la actividad de la Empresa deberán estar debidamente documentados por las personas internas o externas a la Empresa que los hayan generado, cumpliendo con los requisitos de comprobación establecidos por el área de Finanzas.
8. Uso moderado de transacciones en efectivo por cantidades mínimas, a través de la caja chica, las cuales están permitidas únicamente para realizar los gastos descritos en su sección IV. Tales transacciones deben tener sus comprobantes respectivos, conforme los lineamientos establecidos por Contraloría y son verificadas individualmente como parte del proceso de comprobación.
9. Está prohibido contratar a personas que hayan sido funcionarios públicos dentro del año inmediato anterior al que se le pretenda contratar y que pueda representar una ventaja competitiva para el desarrollo de sus actividades o la consecución de sus objetivos o que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana Federal.

ii. Pago de Contribuciones

RLH tiene la obligación de pagar todas las contribuciones federales y estatales, las cuales se determinarán de conformidad con los procedimientos establecidos en las disposiciones fiscales.

En este sentido, existe un potencial riesgo de incumplir las obligaciones fiscales de RLH, lo que potencialmente podría derivar en la comisión de los delitos de Defraudación Fiscal y/o Defraudación Fiscal equiparada.

Control Mitigante

1. El área de Impuestos cumple con **los procedimientos de cálculo, registro y entero de las contribuciones federales y locales** establecidas en las disposiciones fiscales y reglas que establezca la autoridad y lleva a cabo procesos de revisión y autorización independiente de la persona que elabora los cálculos correspondientes, ya sea a través de la Subdirección de Impuestos o Dirección de Finanzas.
2. **Entrenamiento y actualización fiscal.** El área de impuestos se capacita anualmente en material fiscal, con la finalidad de conocer las nuevas disposiciones emitidas en la materia, así como incorporar los nuevos lineamientos a sus procesos de cálculo, registro y entero.
3. **Revisión del Auditor Externo.** Los cálculos de impuestos están sujetos a revisión por parte de los auditores externos y cualquier comentario y/o recomendación será considerada por el área de Fiscal.
4. **Validación del cálculo de impuestos de los Hoteles.** Los Gerentes de Impuestos de los hoteles realizan los cálculos para la determinación de las contribuciones que le corresponden a cada Hotel y los envían al área de Fiscal para su respectiva validación y autorización.

5. **Dictamen Impuestos Locales y Federales.** De forma anual, a través del auditor externo, se realiza una revisión del cálculo de los impuestos locales y federales de RLH, para efectos de la emisión del dictamen correspondiente, que garantiza que el cálculo, registro y entero cumple con las disposiciones fiscales.
6. **Atención a requerimientos de autoridades.** Todos los requerimientos de la autoridad son atendidos y coordinados de forma oportuna, completa y eficaz por el área de Fiscal, hasta la emisión del dictamen o acta respectiva de conclusión.
7. **Estudio de precios de transferencia.** Anualmente la empresa realiza un estudio apoyado con un consultor externo para efecto de validar que las transacciones intercompañías fueron realizadas a valor de mercado y se encuentran respaldadas por contratos de servicio.
8. **Revisión de proveedores.** Previamente a celebrar un contrato con algún proveedor, se le solicita que presente la Opinión del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, emitida en el mismo mes que se lleva a cabo el proceso de contratación. Adicionalmente, El sistema SAP cuenta con controles para no permitir el registro de facturas para pago si el proveedor se encuentra en la Relación de Contribuyentes con Operaciones presuntamente Inexistentes.

iii. Uso de Información privilegiada

Los Sujetos Obligados tienen acceso a cierta información privilegiada, la cual está referida al “conocimiento de eventos relevantes de RLH que no hayan sido revelados al público a través de la Bolsa Mexicana de Valores.”

Al existir información privilegiada y la posibilidad de que la misma pueda ser utilizada indebidamente, existe un potencial riesgo de la comisión de ilícitos contemplados en la Ley del Mercado de Valores.

Control Mitigante

1. Todos los Sujetos Obligados, deberán abstenerse de usar la información privilegiada de RLH, de la que tengan conocimiento, para efectuar o instruir la celebración de operaciones, por sí o a través de interpósita persona, sobre valores o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacentes valores cuyo precio o cotización pueda ser influido por dicha información.
2. **Acuerdos de no divulgación con terceros.** Es responsabilidad de las áreas funcionales solicitar la elaboración de los acuerdos de no divulgación, en coordinación con el área de Jurídico Corporativo, previo a la prestación del bien o servicio.
3. **Incorporación de cláusula de confidencialidad en contratos con proveedores.** Él área de Jurídico Negocio incorpora dentro de todos los contratos celebrados con proveedores una cláusula que establece las condiciones para el tratamiento de la información confidencial de la empresa.

4. **Incorporación de cláusula de confidencialidad en los contratos individuales de trabajo con los empleados.** El área de Recursos Humanos en coordinación con Jurídico Corporativo incorporan dentro de todos los contratos celebrados con empleados una cláusula que establezca las condiciones para el tratamiento de la información confidencial de la empresa.

iv. Divulgación de Información y Eventos Relevantes

Como parte de las obligaciones que tiene RLH, está la de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), a la Bolsa Mexicana de Valores (“BMV”) y al público en general, la información financiera, económica, contable y administrativa. Asimismo, tiene la obligación de publicar cualquier Evento Relevante, los cuales deben de entenderse, como los actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en los precios de los valores inscritos en el Registro.

En este sentido, al existir la obligación por parte de RLH de difundir información y Eventos Relevantes, el incumplimiento de dicha obligación podría acarrear un potencial riesgo de la comisión de diversos ilícitos contemplados en la Ley del Mercado de Valores.

Control Mitigante

Las Áreas de Legal y Finanzas son las únicas áreas autorizadas para el acceso al sistema para la comunicación de eventos relevantes y finanzas para la publicación de eventos relevantes. La información que se divulga a través de la página web de RLH y sistemas establecidos por la BMV, se realiza con previa autorización del Director General. En el caso de eventos relevantes se publican con previa autorización del Director General.

v. Afectaciones a la biodiversidad en función de obras de construcción.

Actualmente RLH desarrolla diversos proyectos en distintas localidades del país, por lo que podría acarrear un potencial riesgo de la comisión de delitos que afectan la biodiversidad, al desmontar o destruir la vegetación natural, o bien, cortar, arrancar, derribar o talar árboles, sin que se cuenten con los permisos correspondientes.

Control Mitigante

1. **Permisos en obras de construcción.** La empresa a través del área de Jurídico coordina la gestión de los permisos y licencias respectivos que den cumplimiento a la normatividad vigente relativa a afectaciones a la biodiversidad para obras de construcción.
2. **Obligación en contratos de obtención de permisos por terceros.** Se establece en los contratos de obra y de prestación de servicios que estén involucrados con la obra de construcción de cualquier proyecto, la prohibición de desmontar o destruir vegetación natural, cortar, arrancar, derribar o talar árboles sin obtener de las autoridades correspondientes los permisos necesarios y suficientes para llevar a cabo tales actividades.

Los prestadores de servicios que lleven a cabo las actividades de desmontar, cortar derribar o talar árboles, al momento de que obtengan el permiso correspondiente para tales efectos, proporcionan una copia al Director Jurídico Corporativo y al Oficial de Cumplimiento.

vi. Operaciones con recursos de procedencia ilícita

La venta de proyectos inmobiliarios que realiza RLH a través de sus subsidiarias y afiliadas se encuentra sujeta a la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), por lo que se trata de una actividad vulnerable al delito de lavado de dinero, mismo que deberá mitigarse en términos de la legislación aplicable.

Control Mitigante

1. **Investigación del cliente (comprador).** Previo a la elaboración del contrato de promesa de compra venta, el área de Jurídico Corporativo realiza una investigación de la situación del cliente con base en la información recabada en el formato “Conoce tu cliente” y el expediente integrado por el área de Ventas y Asesores externos (Bróker) para concluir si el bien inmueble puede ser vendido al futuro comprador.
2. **Reporte de actividades vulnerables.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la LFPIORPI el área de Jurídico Corporativo elabora el reporte de actividades vulnerables de conformidad con las reglas y fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. **Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,** en el que se desarrolla a detalle cómo debe cumplir RLH con las obligaciones que tiene en la materia.
4. **Capacitación continua en la materia,** con la finalidad de que los Sujetos Obligados conozcan qué conductas pudieran constituir el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; que tengan conocimiento de las obligaciones que la LFPIORPI, su Reglamento y las Reglas de Carácter General impone a RLH, para su debido cumplimiento por las áreas y los terceros involucrados en la realización de la actividad vulnerable, así como de las disposiciones en concreto establecidas en el Manual señalado en el punto anterior.

VI. Consecuencias del Incumplimiento de la Política de Prevención de Delitos

Los Sujetos Obligados que incurran en violaciones de lo establecido en la presente Política, se harán acreedores acciones disciplinarias. Las acciones disciplinarias podrán consistir en cursos de entrenamiento, amonestación verbal o escrita e incluso, la rescisión del contrato laboral, dependiendo de las circunstancias de cada caso.

Asimismo, darán lugar a la presentación de una querrela o denuncia ante el Ministerio Público federal o local, en caso de que el acto u omisión realizado, de lugar a la probable comisión de un hecho que la ley señala como delito.

Control de versión

Versión	Fecha	Descripción
1.0	Marzo 2020	Creación del documento
1.1	Marzo 2022	Actualización de la fecha de revisión